

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Relación número 111 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.º de la circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceite animal: Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).

Aceite de frutos: De importación y de producción nacional (a) y (c).

Aceite de huesos de aceituna (a)

Aceite de huesos de frutos (a) y (c).

Aceite de oliva (a), (b), (h) y (k).

Aceite de orujo (a) y (c).

Aceite de pepita de uva (a) y (c).

Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u

obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

Aceite de semillas: De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino (a) y (c).

Aceitones: De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Aceituna.

Aceituna aderezada o aliñada en partidas superiores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla y las aceitunas rellenas de anchoa).

Acido graso: Procedente de cualquier clase de aceite y de pastas de refinaria (a) y (c).

Ahumado: Arenque (e).

Albardín.

Almendra en grano o en cáscara: intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Arroz blanco: El distribuido por la Comisaria General.

Arroz cáscara: Deberá circular con "conduce" expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

Avellana en grano o en cáscara: Intervenida para su circulación provincial e interprovincial cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

Azúcar: Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de importación.

Azúcar comprimido.

Borras: De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Burras y burros garañones: Solamente para la salida de la provincia de León.

Café.

Carbón vegetal: Incluso cisco y picón.

Carne: De ganado cabrío, lanar, vacuno y fresca de cerdo.

Centeno.

Cereales panificables: (centeno, escaña, maíz y trigo).

Cueros frescos o salados y en sangre: (de ganado vacuno y equino).

Curtidos diversos: producidos con cueros vacunos y equinos, excepto partidas inferiores a 36 kilogramos, para cuya circulación desde almacén de curtidos únicamente a pequeñas industrias o talleres de reparación de calzados se utilizará, como documento que ampare la misma, el modelo de factura-conduce editado por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, artículo 14, párrafo segundo, Orden Ministerio Industria y Comercio de 1.º de febrero de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" número 41). A

falta de éste, mientras se edita, con la facturación del propio almacenista, diligenciada por la Jefatura Provincial.

Chatarra: De acero fundido y de hierro, en partidas superiores a 200 kilos.

Chatarra de plomo.

Despojos de ganado: Cabrio, lanar y vacuno.

Escaña.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados en la extracción del aceite). Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

Fideos.

Ganado de abasto: Cabrio, de cerda, lanar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, además de la guía militar (i).

Ganado de lidia (excepto el encajonado) (i).

Ganado de vida: Cría, labor recria, reproducción y trashumante de las especies cabría, de cerda, lanar y vacuno (i) y (l).

Grasa animal: Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).

Grasas comestibles (d).

Grasa de frutos: De importación y de producción nacional (a) y (c).

Grasas hidrogenadas (d).

Grasa de semillas: De importación y de producción nacional (a) y (c).

Harina de cereales intervenidos.

Hijuela del gusano de seda.

Jugo de huesos de animales: Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

Lanas: Sucia de corte, de tenería o deslanaje, viejas o usadas, lavada peinada, y pieles lanares (excepto colchones confeccionados).

Leña: Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares (j).

Limón: Circulará sin guía pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Pro-

ductos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Madera: Importada o nacional: es cuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboraciones de la madera).

Manteca de cerdo (para el transporte cuyo origen sea Baleares).

Margarinas de todas clases (d).

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilos.

Merluza salazonada.

Miel de caña.

Naranja: Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará "cédula de distribución" (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la cédula de distribución.

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pan.

Pasa moscatel de Málaga: Para la salida de la provincia.

Pasta para sopa.

Pasta para sopa sintética.

Pieles lanares.

Piensos (avena y cebada).

Pienso compuesto.

Piña abierta: De la especie "Pinus pinaster", dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de éstas entre sí.

Piña abierta o cerrada: De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

Plátanos de agrios: En número superior a diez.

Polvo de pulpa de remolacha.

Productos del cerdo: Manteca (para el transporte cuyo origen sea Baleares). Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y sanidad.

Productos grasos de toda clase fabricados con grasas libres o intervenidas (d).

Pulpa de remolacha.

Reservas de consumo de boca, para agentes de la R. E. N. F. E. (f).

Salazón.—Abadejo, aguja o relanzón, anchoa o boquerón, arenque, atún, bacalao y pescados de Canarias (abade, burro, cazón, corvina, chacarrona, cherne, chopá, lirios, mero, pargo, sama, tasarte y pescados peque-

ños), bonito caballa, jurel o chicharro, listado, melva, merluza, pulpo, raya y sardina (e).

Salmón fresco: En época de pesca. (Circulará sin la guía única, siendo únicamente necesario el documento que acredite su legal procedencia, expedido por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial).

Salsas mayonesas (d).

Salvado: De cereales intervenidos.

Sebo fundido: De importación y nacional (a) y (c).

Semilla de ciprés: Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto: Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de pino: Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de roble: Género "Quercus". Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

Tocino (excepto la panceta).

Trigo.

Turbá.

Turbios: De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen

de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

(e) Estando solamente autorizada la industrialización, y, por tanto, la facturación de las especies reseñadas, para su debido cumplimiento se exigirá como único requisito, en el momento de facturar las remesas (excepto para la merluza salazonada que necesita, además, la guía única de circulación), que en la declaración carta de porte se concreten las especies que componen las partidas, dando cuenta de las infracciones que se encontrasen.

(f) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Económico correspondiente.

(g) Los transportes de cebada y avena correspondientes a compras efectuadas a productores por los Ejércitos precisarán de guía única de circulación desde almacén o domicilio del productor hasta el depósito o Parque de Intendencia que realiza la compra.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no precisarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(h) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(i) Queda prohibida la circulación de toda clase de ganado por carretera, salvo autorización expresa, para casos concretos de la Jefatura Nacional de Carnes, Cueros y Derivados.

(j) Para los transportes de leñas y carbones vegetales que vayan des-

tinados a los depósitos de máquinas de la R. E. N. F. E., cuando estos combustibles procedan de las propias explotaciones forestales que dicha Red posee en Navarra, Soria, Sevilla, Cazorla, León, Lérida, Huelva y Gerona, no necesitarán guía de circulación, bastando para su cargue la orden de facturación establecida por el Servicio de Combustible de la RENFE, Jefes de depósitos o reserva en los impresos que la misma tiene establecidos.

Cuando las leñas y carbones vegetales sean adquiridos por la RENFE a particulares, necesitarán la guía de circulación, como un comprador cualquiera.

k) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con "conduce", y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán, dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes, amparados con la correspondiente "tarjeta de reserva de aceite".

l) Será libre la circulación de las crias de ganado de cerda de peso inferior a 25 kilogramos siempre que sea dentro de la propia provincia y no se emplee el transporte por ferrocarril.

Los paquetes postales que, procediendo de ultramar, contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparadas por la guía única, solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

La presente relación anula a las insertas en el "Boletín Oficial del Estado" números 223 y 231, de 11 y 19 de agosto de 1951, respectivamente, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1951.—El Comisario General, José de Corral Sáiz.

NOTA.—La presente relación ofrece las bajas siguientes con respecto a la anterior:

Avena, cebada, maíz, restos de limpia en fábricas de harina, subproductos de molinería, y triguillo.

(Del "B. O. del E." núm. 246 de fecha 3-9-51).

SECCION TERCERA

Núm. 4.329

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se hace saber, para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes en general, que las relaciones de características de clasificación de fincas rústicas del término municipal de Cetina, en el cual se están realizando los trabajos de confección del catastro de rústica por esta Corporación, estarán expuestas al público en la respectiva Casa Consistorial del referido Municipio durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, durante el cual podrán formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1951.
El Presidente, Fernando Solano.

SECCION CUARTA

Núm. 3.545

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1946 al 1948, ambos inclusive, del término municipal de Paracuellos de Jiloca, he dictado la siguiente

Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el

procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 11 de julio de 1951.—El Recaudador, Juan Puertas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Manuel Roy Pérez, 120'41 pesetas.
Joaquín Abián Requeno, 16'29.
Escolástica Alexandre T., 100'31.
Jorge Ballesteros Muñoz, 93'59.
Manuel Beltrán Vivas, 100'85.
Julián Bernal Moreno, 21'85.
Paula Bernal Sánchez, 37'26.
Manuel Bernál Sancho, 71'78.
Pablo Bernal Sancho, 71'78.
José María Bueno Castejón, 19'98.
Manuel Bueno Lajusticia, 19'98.
Julián Bueno Langa, 78'14.
J. y Angel Estella Bernal, 249'85.
Pascual García Gil, 41'25.
D. y M.ª Gil Villalba, 623'30.
Francisco Gormedino Hrdó., 58'38.
Pascuala Hernández Esteban, 59'06.
Joaquín Herrero Montañés, 14'54.
Joaquín Lajusticia, 30'00.
Domingo Latorre Cabrerizo, 20'95.
León Mágina Villalba, 7'31.
A. y Francisco Mateo, 29'06.
J. y Florencio Mateo Bueno, 37'26.
Marcelino Montañés Callejero, 37'26.
Lucas Monteagudo Pérez, 609'57.
Juan Moreno Cabrerizo, 14'30.
José Moreno Tomey, 14'54.
Miguel Nuño España, 130'80.
Clemente Pardos Tomey, 118'12.
Fernando Peiro, 70'19.
Antonio Pérez Sancho, 21'78.
Hilario Ramón Morlānes, 14'54.
Francisco Rubio Bueno, 196'07.
María Dolores Ruiz Azagra, 418'87.
José Sánchez Sebastián, 9'06.
Jacinto Simón, 53'26.
Rosa Tomey Espliego, 29'06.
Remedios Vicioso, 14'54.
Bernardino Villar Pérez, 39'08.

Núm. 3.545

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Calatayud: HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1943 al 1948, ambos inclusive, del término municipal de Torralba de Ribota, he dictado la siguiente

PROVIDENCIA. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan por resultar de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como no haber persona alguna que les represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación de débitos y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y de las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales:

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

Calatayud, 11 de julio de 1951.—El Recaudador, Juan Puertas.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

(Nombre de los deudores y débitos por principal)

Cayo Alvarez Argüedas, 140'69 pesetas.
José Azpeitia Gimeno, 978'67.
Miguel Cisneros Valtueña, 672'92.
Antonio García Barranco, 88'78.
Antonio García Royo, 16'58.
Manuel Gregorio Palacín, 92'04.
Juan Gualberto Bermúdez, 1.782'01.
Joaquina Ibáñez, 0'50.
Guillermo Marín Roy, 934'47.
Zacarias Alexandre, 40'88.
Manuela Bel Serrano, 506'32.
Francisco Ciria Lozano, 6'92.
Luis y Josefa Ciria Lozano, 232'95.
Jesús García Unzurrunzaga, 43'56.
Ignacio Garchitorená Abad, 27'26.
Manuel Gil, 23'64.
José Gonzalo, 48'86.
Jorja Gómez, 283'64.
Esteban Hernández Sánchez, 140'50.
Marcial Herrero Vela, 36'78.
María Herrero Vela, 89'69.
José M.ª Hueso y otro, 13'65.
Francisco Ibáñez Estella, 67'10.
Pedro Ibáñez Guirles, 81'91.
Santiago Ibáñez Vela, 128'94.

Andrés Gimeno Pascual, 17'49 pesetas.

Pascual Lassa Velilla, 115'40.
Antonio Lassa Navarro, 18'89.
Antonio Lahoz Francés, 19'17.
Virgilia Lassa Navarro, 10'09.
Manuel Lezcano Sánchez, 53'89.
María Lezcano Sánchez, 38'04.
León López Gregorio, 2'92.
María López Ibáñez, 107'47.
Tomás Vela Huesa, 54'10.
Matilde Vela Rubio, 101'27.
Antonio Yuba Savillán, 13'05.
Celestino Aranda, 55'63.
Manuel López Percebal, 32'21.
Mariano Lorén Vela, 93'77.
Antonio Lozano Ciria, 171'72.
Pilar Lozano Ciria, 81'71.
Alejandro Marín Rodrigo, 106'76.
Antonio Marín Alejandro, 10'11.
José Marín Ciria, 217'74.
Francisco Marín Ciria, 23'24.
Juan Marín Medel, 107'34.
Marcos Marín Romero, 202'05.
Juan y Francisco Martínez, 69'19.
Justa Máñez Zardain, 5'03.
Francisco Melendo, 88'98.
Feliciano Moros, 175'91.
Mariano Moros, 150'71.
Vicente Moros, 17'64.
Felipe Palacín Lassa, 5'66.
Narciso Pérez Ciria, 36'56.
Pascual Rodríguez Mateo, 14'20.
Lorenzo Rey, 26'07.
Pilar Ruz N., 23'00.
José y otro Rodríguez, 86'20.
Antonio Sánchez, 52'36.
Antonio Sánchez Rodríguez, 53'28.
María Sánchez Sánchez, 12'22.
Matías Sánchez Sánchez, 139'78.
Simón Sánchez Sebastián, 31'32.
José y otro Sánchez Vela, 134'10.
Manuel Sebastián, 15'24.
Pascual Sos García, 17'67.
Marcial Sos Marco, 20'44.
Sabino Torcal Ibáñez, 13'49.
María Urgel Aparicio, 127'74.
José Vela, 34'17.
Francisco Vela Estellá, 78'10.
Manuel Yagüe Romero, 30'13.
Tomás Zanuy Andrés, 18'82.

SECCION QUINTA

Núm. 4.305

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Zaragoza

Subasta de obras de construcción de Estación o Centro de Inseminación Artificial.

Anulada la subasta que se celebró con fecha 7 de mayo de 1951 para la construcción de un Centro o Estación de Inseminación Artificial, se sacan nuevamente a subasta las referidas obras por el tipo de subasta de pesetas 292.365'59 en baja. Fianza provisional, 8.770'96 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Fomento Pecuario (General Franco, núm. 3, 3.º izquierda), desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones para optar a esta subasta podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el plazo de quince días hábiles, hasta las doce horas del último día hábil, celebrándose la apertura de pliegos al siguiente día hábil de terminado dicho plazo, a las doce horas, en los locales de la Secretaría de esta Junta.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951. El Secretario de la Junta, Barbino López.—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.304

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

(Delegación de Hacienda)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes a los términos municipales de Gotor y Villanueva de Gallego es la siguiente:

GOTOR

Frutales riego. — Clase primera, 2.260 pesetas por hectárea; Idem segunda, 1.786; Idem tercera, 839.

Viña riego. Clase primera, 760 pesetas por hectárea; Idem segunda, 567.

Cereal riego. — Clase primera, pesetas 1.417 por hectárea; Idem segunda 1.218; Idem tercera, 1.119; Idem cuarta, 953; Idem quinta, 887; Idem sexta, 788; Idem séptima, 656; Idem octava, 589; Idem novena, 424; Idem décima, 225; Idem undécima, 192.

Olivar riego. — Clase primera, pesetas 569 por hectárea; Idem segunda, 410 ptas.

Viña secano. — Clase primera, pesetas 566 por hectárea; Idem segunda, 480; Idem tercera, 395; Idem cuarta, 225.

Eras. — Clase única, 166 pesetas por hectárea.

Cereal secano. — Clase primera, pesetas 166 por hectárea; Idem segunda, 117; Idem tercera, 60; Idem cuarta, 39 pesetas.

Olivar secano. — Clase primera, 340 pesetas por hectárea; Idem segunda, 288; Idem tercera, 200.

Arboles ribera. — Clase primera, 302 pesetas por hectárea; Idem segunda, 235.

Erial pastos. — Clase primera, pesetas 26 por hectárea; Idem segunda, 17.

Pinar en repoblación. — Exento.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Frutales riego. — Clase primera, 2.023 pesetas por hectárea; Idem segunda, 2.016.

Cereal riego. — Clase primera, 1.350 pesetas por hectárea; Idem segunda, 1.053; Idem tercera, 722; Idem cuarta, 556.

Olivar riego. — Clase única, 410 pesetas por hectárea.

Almendros. — Clase única, 223 pesetas por hectárea.

Cereal secano. — Clase primera, 194 pesetas por hectárea; Idem segunda, 124; Idem tercera, 82; Idem cuarta, 32.

Viña secano. Clase primera, pesetas 694 por hectárea; Idem segunda, 225.

Eras. Clase única, 194 pesetas por hectárea.

Erial pastos. — Clase única, 29 pesetas por hectárea.

Soto mejana. — Unica, 55 pesetas por hectárea.

Prado. — Clase única, 103 pesetas por hectárea.

Arboles ribera. — Clase única, 257 pesetas por hectárea.

Pinar. — Clase única, 44 pesetas por hectárea.

Leñas bajas. — Clase única, 20 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento respectivo, durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1951. El Ingeniero-Jefe provincial accidental, Francisco Jordán de Urriés.

SECCION SEXTA

Núm. 4.160

ARANDA DE MONCAYO

Aprobado por la Superioridad el Plan de aprovechamientos forestales para el año 1951-1952, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 30 de los corrientes, a las horas

que se indican, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de un Concejal, las subastas de aprovechamientos forestales de los montes siguientes:

Pastos

Monte número 6 del Catálogo, denominado «Dehesa Somera». Aprovechamiento de pastos para 1.100 reses lanares y 70 cabras. Tasación, 20.700 pesetas. A las doce horas.

Monte número 7 del Catálogo, denominado «La Sierra». Aprovechamiento de pastos para 500 reses lanares. Tasación, 7.500 pesetas. A las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel correspondiente, dentro de los plazos que se señalan y con sujeción al modelo de proposición expuesto en la tablilla de anuncios, en sobre cerrado y lacrado y con la indicación, en su exterior, del objeto de la presentación.

Los licitadores, para poder presentar proposiciones, deberán constituir previamente en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de la licitación.

Si estas subastas o algunas de ellas quedaran desiertas, se celebrarán otras el día 7 del próximo octubre, bajo idénticas condiciones y tasaciones y a las mismas horas.

Se concede un plazo de ocho días para las reclamaciones a que se refiere el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 26 del Reglamento de Contratación Municipal.

Aranda de Moncayo, 1.º de septiembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Núm. 4.310
BAGÜES

El día 29 de los corrientes y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos forestales del monte denominado «Común», núm. 180 del Catálogo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bagüés, 7 de septiembre de 1951.—El Alcalde, P. O., A. Mañón.

Núm. 4.312

UNDUES DE LERDA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, y a efectos de reclamaciones, se expone al público por espacio de ocho días el pliego de condiciones económicas y particulares aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 30 de agosto, juntamente con las facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Zaragoza en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de agosto que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de pastos del «Monte Alto de Santa Cruz» y «Bardelinas», por un

año forestal, de 10 de octubre hasta 30 de junio, para 272 cabezas en el «Monte Alto de Santa Cruz», 252 en «Bardelinas» (lanares), por el tipo de tasación de 5.420 y 6.200 pesetas, respectivamente.

Undués de Lerda, 1.º de septiembre de 1951.—El Alcalde, Pedro López.

Núm. 4.312

UNDUES DE LERDA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia a subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte «Bardelinas», de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser consultado por cuantas personas les interese.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad, a las doce horas del día 19 de septiembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o el Concejal en quien delegue y del señor Secretario del Ayuntamiento, encargado de dar fe del acto.

El plazo de presentación de pliegos, extendidos en papel sellado de clase 6.ª (4,70 ptas.), desde el día siguiente hábil al que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas. Cada pliego deberá contener la proposición, ajustada al modelo que más abajo se inserta, y por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

Los sobres que contengan las licitaciones deberán llevar en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para optar a la subasta de los pastos de «Bardelinas»».

El tipo que servirá de base a la subasta será de 6.200 pesetas. La época del disfrute será comprendida desde el 1.º de octubre al 30 de junio de 1952.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de subasta señalado de 6.200 pesetas.

Si dicha subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 29 del citado mes de septiembre, a la hora indicada, y con arreglo a las mismas condiciones y tipo de tasación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional necesaria para poder tomar parte en la subasta será equivalente al 5 por 100 de tasación, que habrá de elevarse al 10 por 100 de la cantidad importe del remate, con arreglo al contenido de aquella.

Se concede un plazo de ocho días para las reclamaciones a que se refiere el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 26 del Reglamento de Contratación mencionado.

Undués de Lerda, 30 de agosto de 1951.—El Alcalde, Pedro López.

Modelo de proposición:

(Timbre del Estado correspondiente).

D..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento por subasta de los pastos de «Bardelinas», del término municipal de Undués de Lerda (Zaragoza), me obligo a dichos aprovechamientos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en cifra y en letra).

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.314

TERCIO DUQUE DE ALBA

CASTELLS SAURET (Antonio), hijo de Bernardo y Micaela, natural de Menarquéns, provincia de Lérida, fijando últimamente su residencia en Alpinet (Tarragona), calle Mayor, núm. 11, de 35 años de edad, de estado soltero, profesión del campo, estatura 1'600 metros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares, encartado en la causa número 1404-48 que se le instruye por los supuestos deitos de inutilización voluntaria para el servicio, falta contra

la propiedad y falta leve de ausentarse de su Unidad sin permiso, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Lérida y de Tarragona, ante el Teniente-Juez instructor del Tercio Duque de Alba, II de La Legión en Dar-Riffien (Ceuta), para responder a los cargos que le resulten, bien entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Riffien, 4 de septiembre de 1951.—El Teniente-Juez instructor, (ilegible).

Requisitorias

Sajo apercebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.307

MARTINEZ IZQUIERDO (Jacinto), cuyas demás circunstancias se ignoran y únicamente que habla con acento valenciano, comparecerá en el Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que sean necesarias en el sumario 115 de 1951, sobre estafa, por la cual se halla procesado, apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Núm. 4.319

BARCALA PIÑEIRO (Manuel), de 39 años de edad, casado con Teresa Martínez Vivancos, viajante, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Marcial, número 6, principal 3.º), comparecerá en este Juzgado de instrucción de Sariñena para constituirse en prisión que ha sido decretada en el sumario que se le sigue por tentativa de robo con el núm. 9, rollo número 162 del año actual, apercibiéndole de que si no lo verifica en el término de diez días se le declarará rebelde.

Núm. 4.379

EGEA BORBON (Angel), de 36 años de edad, hijo de Vicente y de María, casado, natural y vecino de Graus, de profesión chafar y cuyo actual domicilio se ignora.

Comparecerá por medio de la presente ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a

fin de constituirse en prisión y practicar otras diligencias en sumario número 516 de 1950, sobre estafa, contra dicho procesado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Núm. 4.091

DIAZ COLON (Antonio), de 38 años, hijo de Francisco y Dolores, natural de Linares (Jaén) y vecino de Trujillo (Cáceres), casado, fotógrafo ambulante, donde tuvo su último domicilio, (calle Santa María, núm. 6), procesado en la causa seguida contra el mismo y otro en el Juzgado de Daroca bajo el número 66 de 1947, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para ser constituido en prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.321

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 159 de 1951, sobre robo o hurto de 11 gallinas, ignorándose de donde proceden, ocupadas a las gitanas Antonia Giménez, Miguela Batista y María Jiménez cuando intentaban venderlas en el mercado el 29 de marzo de 1951, se cita a los perjudicados por dicha sustracción para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para acreditar la preexistencia y hacerles el ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se verifica por la presente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.320

LA ALMUNIA DE D.ª GODINA

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando a Fernando Briz Machina, dictada en sumario 106 de 1950, sobre robo, del Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) por haber sido hallado dicho procesado.

La Almunia, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—(Ilegible).

Núm. 4.216

TUDELA

D. Norberto Asín Iriarte, ejerciente de Juez de instrucción de Tudela (Navarra) y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado con el número 110 de 1950, por hurto, contra José Garijo Galán, se ha acordado librar el presente citando al perjudicado Juan Viana Gorráiz, mayor de edad, y vecino que fué de Zaragoza (calle Mayoral, número 11), y cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca

en este Juzgado con objeto de hacerle entrega de la gabardina que le fué hurtada, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Norberto Asín.—El Secretario de la A. de J., (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.306

JUZGADO NUM. 1

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal número 302 del año 1949 que se sigue en este Juzgado a instancia del demandante D. Francisco Ibáñez López contra D. Jesús Cereza, vecino de Zuera, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un carro de los llamados de escalera, en mal estado y que se valora en 300 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, 56, 2.ª), he señalado el día 29 del actual, a las doce, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal, o documento análogo que acredite su personalidad, y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, en su domicilio de la villa de Zuera, en donde se le pondrán de manifiesto a la persona que le interese.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Avelino Vilas.—P. S.: El Secretario, P. H., (ilegible).

Núm. 4.322

JUZGADO NUM. 3

Un tal TEODORO PEREZ, de unos 20 años, alto, delgado, moreno, panadero, que vive en el Barrio de San José; y

Otro llamado ANTONIO, pintor, de 17 años, rubio, bajo, delgado, vistiendo mono azul, ignorándose otras circunstancias, comparecerán en el Juzgado municipal núm. 3 en el término de cinco días a partir de la publicación

de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de recibirles declaración en el juicio de faltas seguido contra los mismos y otro, núm. 478 de 1951, sobre hurto.

Zaragoza, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, F. Cardós.

Núm. 4.322

JUZGADO NUM. 3

MENDOZA PUENTE (Julio), de 27 años, sin profesión, hijo de Julio y Emilia, natural de Corella (Navarra); y

DE HARO MULERO (Jerónimo), de 18 años, soltero, jornalero, hijo de José y Ana María, natural de Aguila (Murcia), sin domicilio conocido, comparecerán en el Juzgado municipal núm. 3 en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al objeto de ser reconocidos por el señor Médico forense, conforme se ha acordado en el juicio de faltas núm. 553 de 1951, sobre lesiones, seguido contra los mismos.

Zaragoza, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, F. Cardós.

Núm. 4.322

JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 568 de 1951, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Ricardo Español Remacha, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle de las Armas, núm. 108, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza, seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, F. Cardós.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.261

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En juicio verbal de faltas que se tramita en este juzgado con el núm. 35 de 1951, contra Miguel Jiménez y otros, sobre lesiones, el señor Juez comarcal del expresado Juzgado ha acordado la comparecencia de las personas que luego se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para el día 3 de octubre próximo, a las once horas, en la sala audiencia del ya mentado Juzgado (sito en calle de Garay, núm. 1), a fin de celebrar el juicio correspondiente.

Denunciado: José Bais Buch.

Testigo: Isabel García López.

Y para que sirva de citación en forma a todos ellos y sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Terrer Blanco.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.302

Parque General de Intendencia de Zaragoza

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura Servicios Intendencia Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de 1.700 quintales métricos de PAJA PIENSO para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 700 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Huesca; 800 quintales métricos para el Depósito de Jaca; 900 quintales métricos para el Depósito de Barbastro; 300 quintales métricos para el de Sabiñánigo; 100 quintales métricos para el de Arañones, y 130 quintales métricos para el de Soria. 5.200 quintales métricos de LENA COCINAS para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 350 quintales métricos para el Depósito de Guadalajara; 600 quintales métricos para el Depósito de Huesca; 500 quintales métricos para el Depósito de Jaca; 1.100 quintales métricos para el Depósito de Barbastro; 1.300 quintales métricos para el Depósito de Sabiñánigo; 1.500 quintales para el Depósito de Arañones; 160 quintales métricos para el Depósito de Soria, y 700 quintales métricos para el Depósito de Calatayud. 900 quintales métricos de LENA HORNOS para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 1.200 quintales métricos para el Depósito de Jaca, y 190 quintales métricos para el Depósito de Arañones. 300 quintales métricos de CARBON VEGETAL para el Parque de Intendencia de Zaragoza, y 100 quintales métricos para el Depósito de Intendencia de Huesca. 500 quintales métricos de CARBON LIGNITO para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 60 quintales métricos de SAL para el Parque de Intendencia de Zaragoza, y 60 quintales métricos de LEVADURA para el mencionado establecimiento, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren, y con arreglo, precisamente, a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la

Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno, el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero "Reservado", igual dirección, consignando: "Para la compra del día...", y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados, únicamente en caso de adjudicación, por el Parque correspondiente.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige, así como al pago de los impuestos y de este anuncio, a prorratio entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1951.
Gabriel de Olivar.

Núm. 4.303

Término de Urdán

Los señores herederos del Término de Urdán pueden satisfacer sus cuotas de alfarda y otros conceptos en la Depositaria (Alfonso I, 23 pral.) todos los días laborables, de diez a trece, desde el día 10 de septiembre hasta el 31 de octubre, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1951.
El Depositario, Francisco Sanz.

Núm. 4.315

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Contamina**Subastas de pastos**

Extensión término municipal de contamina; núm. de reses a pastar, 800 cabezas lanares; tope mínimo del arriendo, 15.000 ptas. anuales. Duración del contrato, un año prorrogable que empezará a regir el mismo en 1.º de octubre de 1951. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Hermandad.

Contamina, 3 de septiembre de 1951.
El Presidente de la Hermandad, Constantino Granada.

Núm. 4.316

Junta Local de Ganaderos**Hermandad Sindical****CASPE**

Convocatoria correspondiente a la Junta general ordinaria para la celebra-

ción el día 23 del corriente y hora de las cuatro de la tarde en primera convocatoria y cuatro treinta en segunda, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Caspe, siendo válidos los acuerdos que se tomen con los asistentes al acto.

El orden del día será el siguiente:

Primero. Presentación de cuentas del ejercicio anterior.

Segundo. Señalar la fecha del cierre de pastos.

Tercero. Presentación del pliego de condiciones de fomento pecuario y dehesas del Estado.

Cuarto. Pastos de «Valdurrios».

Quinto. Asunto del esparto.

Sexto. Asunto de la «Dehesa del Pico».

Séptimo. Señalar cuotas del ejercicio forestal.

Octavo. Entrada de asociados.

Noveno. Instancias.

Décimo. Nombramiento de censores

Undécimo. Ruegos y preguntas.

Caspe, 8 de septiembre de 1951.—
Casimiro Cubeles.

Núm. 4.340

Derivados Electroquímicos de la Sal**(Sociedad Anónima)****DELESSA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó, en la sesión celebrada el día 11 de los corrientes, el cobro de un dividendo pasivo del segundo 50 por 100 del valor nominal de las acciones números 10.001 al 20.000, actualmente en circulación.

Dicho importe deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1951.
El Secretario del Consejo, Jorge Caverro Caverro.

Núm. 4.331

Salto Unidos del Jalón**(Sociedad Anónima)**

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el día 7 del actual, se abre suscripción pública de 9.400 acciones de 500 pesetas nominales cada una, de esta Sociedad, con arreglo a las condiciones de emisión que serán expuestas en el domicilio social, calle de Don Alfonso I, número 12.

Dicha suscripción tendrá lugar del 15 al 30 del corriente, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1951.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Dihinx.

IMP. BOGAT PIAFARRELL